



Municipalidad Distrital de Punta Negra

“Año de la Universalización de la salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2020/CMDPN

Punta Negra, 30 de Octubre del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 019 de la fecha;

VISTOS:

Expediente N° 2943-2020, de fecha 21 de Agosto del 2020, presentado por Roxi Karin Chumpitaz Suyo; Informe N° 010-2020-ULE/GDS, de fecha 24 de Agosto del 2020, emitido por la Responsable de ULE; Memorandum N° 576-2020-GDS/MDPN, de fecha 26 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Memorandum N° 227-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 27 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; Proveído N° 1634-2020, de fecha 27 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0191-2020-SGPPYR-GAF/MDPN, de fecha 28 de Agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Memorandum N° 131-2020-GAF/MDPN, de fecha 05 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 055-2020-GAJ/MDPN, de fecha 07 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 0143-2020-GAF/MDPN, de fecha 09 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y Memorandum N° 735-2020-GDS/MDPN, de fecha 16 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que “La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”.



Municipalidad Distrital de Punta Negra

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 2943-2020, de fecha 21 de Agosto del 2020, Roxi Karin Chumpitaz Suyo solicita la donación de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), para el tratamiento y medicinas de su madre Nancy Maura López que ha sido operado dos veces de una aneurisma.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0191-2020-SGPPYR-GAF/MDPN, de fecha 28 de Agosto del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria respecto al importe de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 055-2020-GAJ/MDPN, de fecha 07 de Octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable sobre la donación económica.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Donación del monto de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. Nanci Maura Lopez Vda. De Suyo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas entregar la Donación antes mencionada con las formalidades necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaria General e Imagen Institucional, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

